



VISTA la solicitud presentada por Samuel Sancho Villarroya, con NIF 17714673G en nombre y representación del Consejo Regulador DOP Melocotón de Calanda, con NIF G44170413, sobre concesión de subvención de apoyo a las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, convocada por Orden AGM/909/2021, de 19 de julio por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior para el año 2021. en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 6 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón la solicitud antes indicada, que fue presentada dentro del plazo establecido en el punto 13 del apartado noveno de la orden de convocatoria.

**Segundo.** Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

**Tercero.** Con fecha 15 de octubre de 2021, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme al apartado quinto de la orden de convocatoria y al artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, emitiendo informe del que dio traslado al órgano instructor.

**Cuarto.** El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la documentación obrante en el expediente, formuló propuesta de resolución favorable a la concesión de la subvención al Consejo Regulador DOP Melocotón de Calanda.

**Considerando** que se cumple el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento y del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente; la Orden DRS/9/2016 de 11 de enero de 2016, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020; la Orden AGM/909/2021, de 19 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VISTO** también el informe emitido por la Comisión de Valoración.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para resolver la solicitud esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Segundo.** En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho procede conceder la subvención a la entidad solicitante.

**Tercero.** La Comisión de Valoración en aplicación de los criterios establecidos emitió informe en el que se consideraba que debía seleccionarse la solicitud que aquí se resuelve, con una puntuación de 77 puntos y su correspondiente porcentaje de subvención de acuerdo con el apartado quinto de la orden de convocatoria. No obstante, el porcentaje de subvención ha sido ajustado por dicha Comisión al aplicar el prorrateo entre las entidades en cumplimiento del apartado sexto de la orden de la convocatoria, ya que la suma de los importes de las subvenciones supera las disponibilidades presupuestarias, resultando un porcentaje de subvención del **60,63401012%** sobre el gasto aprobado.

De conformidad con lo expuesto **RESUELVO:**

1º) Aprobar el proyecto de promoción presentado por la entidad beneficiaria en cuanto a los requerimientos de la legislación anteriormente descrita, estableciéndose en el Anexo a la presente Resolución los condicionantes, que, sobre la inclusión de logotipos, aportación de pruebas y publicidad de la fuente de financiación de la ayuda, deberá documentar la entidad beneficiaria en el momento de presentar las correspondientes justificaciones. Asimismo, en dicho Anexo se le informa de que sus datos serán publicados en una lista de entidades beneficiarias.

2º) Estimar la solicitud presentada por Samuel Sancho Villarroya, con NIF 17714673G en nombre y representación del Consejo Regulador DOP Melocotón de Calanda, concediéndole la subvención de apoyo a los grupos de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, establecida en la medida 03, submedida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, con los importes que se detallan en el cuadro por anualidades:

Anualidad	Gasto aprobado €	Importe Subvención €	Plazo de ejecución y de solicitud de pago
2021	11.499,00	<b>6.970,01</b>	29/10/2021
2022	100.000,00	<b>60.609,22</b>	21/10/2022
2023	50.000,00	<b>30.344,09</b>	31/03/2023
Total: 161.499,00		<b>Total: 97.923,32</b>	

3º) La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones:

a) La justificación de la realización del objeto de la subvención se realizará en la forma establecida para ello en el apartado decimoctavo de la orden de convocatoria.

b) El incumplimiento de las fechas de justificación previstas podrá suponer la pérdida de la ayuda. Los plazos indicados de justificación para el pago podrán ser objeto de prórroga, previa solicitud motivada dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación. Esta, en todo caso, resolverá teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de los fondos comunitarios del Programa de Desarrollo Rural, así como las fechas de cierre del ejercicio presupuestario.



## ANEXO

### MEDIDAS DE DIFUSIÓN

- Para dar publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, se incluirá la imagen institucional de la entidad concedente de la subvención y las leyendas relativas a la financiación pública, en las actividades de información y promoción del proyecto. El apoyo del fondo FEADER se reconocerá incluyendo el emblema de la UE (bandera) y la declaración "*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*" en los materiales impresos como folletos, publicaciones, carteles, etc.; en las inserciones en medios audiovisuales; en las comunicaciones por medios electrónicos; en los objetos promocionales, etc. Podrán consistir en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Por otra parte, en las actividades de información y promoción que afecten a un producto perteneciente a un programa de calidad establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 (agricultura ecológica) y en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 (Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas –no vínicas- y Especialidades Tradicionales Garantizadas), deberá aparecer el logotipo estipulado para estos productos.

- Con el fin de documentar el cumplimiento de estos requisitos en la fase de la justificación, será necesario aportar pruebas de la realización de las actividades a subvencionar como, por ejemplo, folletos, fotos, cuñas de radio, etc., que contengan las medidas de difusión citadas.

- En caso de uso del logotipo del Gobierno de Aragón deberán aportar pruebas de la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, creada por el Decreto 384/2011 del Gobierno de Aragón.

### PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la concesión de la subvención implica su inclusión en una lista de entidades beneficiarias que se hará pública. La publicación de esta información se hará siguiendo los preceptos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con los datos de carácter personal que serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas según normativa vigente, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, cuando así proceda.

- Además, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades, los datos de carácter personal pueden ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.



c) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

d) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

e) La entidad beneficiaria deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

f) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Carmen Urbano Gómez

Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria



Nº Expediente: 3.2 44280321

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO

VISTA la Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, de concesión de una subvención al CRDOP MELOCOTÓN DE CALANDA con NIF G44170413, de apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, formulada al amparo de la Orden AGM/909/2021, de 19 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, convocatoria 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de enero de 2023 tuvo entrada en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón una comunicación de la entidad beneficiaria de modificación de las acciones y actividades del programa de información y promoción aprobado para la anualidad 2023.

**Segundo.** Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

**VISTO** el informe del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria sobre modificaciones sustanciales de los proyectos de promoción de programas de calidad diferenciada de los alimentos, los cambios notificados cumplen los requisitos previstos para la concesión de la ayuda.

**CONSIDERANDO** que se cumple el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente; la Orden DRS/9/2016 de 11 de enero de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020; la Orden AGM/909/2021, de 19 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme al artículo 10 de la Orden DRS/9/2016 de 11 de enero de 2016, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de las acciones y actividades previstas en el programa de información y promoción presentado.

**Segundo.** Conforme al apartado decimoquinto de la Orden AGM/909/2021, de 19 de julio, las entidades solicitantes podrán modificar las acciones y actividades del programa de información y promoción presentado, con carácter excepcional, debiendo ser comunicadas y debidamente justificadas, ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, dos meses antes de la fecha límite para solicitar el pago de cada anualidad, y con carácter previo a la ejecución de las actividades. Cuando se consideren modificaciones sustanciales requerirán autorización.

De conformidad con lo expuesto RESUELVO:

**AUTORIZAR** las modificaciones solicitadas por el CRDOP Melocotón de Calanda para la **anualidad 2023**, que no afectan a los importes aprobados, en los siguientes términos:

- Gasto subvencionable aprobado.....50.000,00 euros
- Gasto subvencionable tras modificaciones.....27.786,00 euros
- Importe subvención.....16.874,85 euros

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, sin que puedan simultanearse estos dos recursos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Carmen Urbano Gómez

Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria